

## INFORME SECRETARIAL

Rad. 2023-00507.1º de diciembre de 2023. En la fecha paso para su estudio el EJECUTIVO SINGULAR de la referencia, informando que nos correspondió previa labor de reparto, encontrándose pendiente realizar el estudio de admisión pertinente. **SÍRVASE A PROVEER.**

—  
**SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ**

Secretaria

---

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera – Magdalena, primero (1º) de diciembre dos mil veintitrés (2.023).

**Radicado.** 47.980.40.89.002.2023.00507.00

**Tipo de proceso.** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

**Demandante:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**Demandados:** EDGAR LEONEL FORERO RUEDA

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022 y de los títulos ejecutivos anexados (Pagaré) resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad de dinero de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del CGP, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA, MAGDALENA,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. distinguido con Nit. N° 800037800- 8 y cargo del demandado EDGAR LEONEL FORERO RUEDA identificado con C.C. N° 19.596.997, por los montos especificados en el libelo introductor discriminados así:

- 1) En relación al Pagaré No. **012056110000184** los siguientes valores,
  - a) Por concepto de capital, la suma de **\$25.833.350/cte.**, contenida en el título valor.
  - b) Por concepto de intereses corrientes o remuneratorios causados y no pagados sobre el capital, a la Tasa DTF+ 20.03% Puntos Efectiva Anual, la suma de **\$ 4.368.761 m/cte.**, calculados desde el 19 de enero del 2023, día siguiente que realiza el último pago de la obligación (cuota No 5) y hasta el día 17 de Octubre del 2023, fecha del diligenciamiento del pagare; valor éste contenido en el título valor
  - c) Por concepto de intereses moratorios causados sobre el capital, el monto de **\$1.051.033** desde que la obligación se hizo exigible, esto es, desde el 17 de octubre del 2023 y hasta que se efectúe el pago total de la misma a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

d) Por concepto de "otros conceptos" de IMO, SEGVIDA (ver Tabla de Amortización -detalle de otros conceptos- y Estado de Endeudamiento Consolidado), **el valor de \$ 1.495.678 m/cte.** contenida en el título valor, la cual fuera debidamente aceptada por el demandado a la firma del pagaré.

**SEGUNDO.** - Ordénese a los demandados que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

**TERCERO.-** Notifíquese este auto a los demandados conforme a lo previsto en artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o la Ley 2213 de 2022. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele a la demandada que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, conforme al numeral 1º del art. 442 CGP.

**CUARTO.** - Téngase como apoderado judicial de la parte demandante a FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ARIZA C.C. No. 12.539.683 del Banco y T.P. No. 31.660 del C. S. de la J., en los términos y facultades del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ  
Juez